

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, quien presenta la demanda como apoderado de la entidad demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 711984 del 20/10/2021, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones, juridica@igga.com.co. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Imposición de Servidumbre – Energía
Demandante:	Interconexión Eléctrica S. A. E.S.P.
Demandado:	Agencia Nacional de Tierras y Personas Indeterminadas
Radicado:	050013103021-2021-00311-00
Asunto:	Inadmite

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae el Decreto 806 de 2020, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. El artículo 5º del Decreto 806 de 2020 es claro al indicar que los poderes especiales para cualquier actuación judicial, se podrán conferir **mediante mensaje de datos**, sin necesidad de firma manuscrita o digital y con la sola antefirma, debiéndose insertar en él el correo electrónico del apoderado y presumiéndose auténticos **si provienen** del canal digital de la parte que confiere el mismo; por lo tanto, ante la claridad de la norma, para este Despacho es evidente que tal presunción solo aplica para mensaje de datos y no cuando el poder se aporta **en documento escaneado anexo a dicho mensaje**, pues en tal caso y de reunir a cabalidad lo exigido, se hará necesario que el documento del cual se tomó la imagen digital, haya sido firmado y presentado personalmente conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

En ese orden, en relación con el poder otorgado a Juan Felipe Rendón Álvarez, éste se deberá conferir en debida forma, de manera que el original del cual se toma la imagen que en formato PDF se allega cumpla los requisitos consagrados en el artículo 74 del Código

General del Proceso, o en su defecto, se cumplirá a cabalidad con todas las exigencias de que trata el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Se deberá aportar el título Judicial correspondiente al depósito por la suma estimada como indemnización, de conformidad con el literal e) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015 Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual deberá constituirlo a órdenes de este Despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia 050012031021.

3. Se acreditará que al presentar la demanda se envió por medio electrónico o físico la copia de ella y de sus anexos a la Agencia Nacional de Tierras como entidad codemandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, acreditación que deberá realizarse también con el escrito de subsanación de los requisitos que acá se enlistan.

Finalmente, frente a la solicitud de dependencia judicial y autorizados, el Despacho no acreditará a ninguno toda vez que la presente demanda fue radicada virtualmente, por lo que se trata de un expediente digital y en consecuencia toda la actuación se realiza y notifica de ésta misma manera, teniendo las partes y sus apoderados acceso a todas las providencias que se emitirán en el trámite, las cuales incluso podrán descargar directamente de la página respectiva si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u> 99 </u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u> 28 </u> de <u> 10 </u> de 2021 a las 8 A.M. SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ Secretaria
--